

# Suplementos de vivienda para jubilados (Housing Supplements for Retirees)

Los suplementos mensuales de vivienda ayudan a los jubilados que reúnen los requisitos necesarios a permanecer en sus hogares o trasladarse a centros de jubilación. Además del Suplemento de vivienda mensual, puede optar a recibir un Suplemento de vivienda a tanto alzado de hasta \$20,000 para ayudarle a pagar la cuota de ingreso en una comunidad de jubilados con cuidados continuados (CCRC).

## EJEMPLO

El Sr. Adams, jubilado de 74 años, sirvió a PC (EE. UU.) y participó en el Plan de pensión de beneficio definido durante 22 años. Ahora vive en una unidad de vida independiente de una comunidad de jubilados.

Los ingresos totales por jubilación del Sr. Adams ascienden a \$32,000 anuales (\$2,667 al mes), por debajo del máximo de \$52,500 anuales en 2025. Sus activos suman casi \$17,500, por debajo del máximo de \$25,000 permitido para una persona sola en una unidad de vida independiente de una comunidad de jubilados. Sus gastos totales de vivienda ascienden a \$1,550 al mes, cifra inferior a los \$1,800 mensuales máximos de gastos de vivienda considerados para esta subvención.

Según el programa, el Sr. Adams contribuirá con el 40 % de sus ingresos mensuales totales, es decir, \$1,067 al mes ( $\$2,667 \times 0,4 = \$1,067$ ). La diferencia entre sus gastos totales de vivienda (\$1,550) y el 40% de sus ingresos mensuales (\$1,067) es de \$483.

El Programa de Asistencia proporcionaría al Sr. Adams un Suplemento de vivienda mensual de \$483.

## Acerca de los suplementos de vivienda

El Programa de asistencia de la Junta de Pensiones proporciona mensualmente suplementos de vivienda a los ministros y empleados jubilados de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.) que reúnan los requisitos y a sus cónyuges supervivientes que lo necesiten, para que puedan permanecer en sus propios hogares o trasladarse a centros de jubilación en lugares de su elección.

Los Suplementos de vivienda son continuos, a menos que cambien las circunstancias económicas del beneficiario.

Además, en función de los niveles de ingresos y activos personales, los miembros del plan jubilados de 65 años o más pueden recibir una ayuda económica única, abonada en un pago único, para contribuir a la cuota de ingreso en una residencia de ancianos.

## Monto

La cantidad de asistencia que puede recibir depende de sus ingresos totales procedentes de todas las fuentes, de sus activos y de su estado civil. Consulte el cuadro de directrices del Suplemento de vivienda.

Para las personas que residen en una residencia asistida, se consideran gastos mensuales de vivienda de hasta \$4,400, con un porcentaje de los ingresos del solicitante que ayuda a sufragar esos gastos. Las parejas pueden considerarse independientes hasta un máximo de \$4,400 mensuales cada una (una contraprestación total de hasta \$8,800 mensuales) en subvenciones cuando ambos individuos necesitan una vida asistida.

Además de los Suplementos de vivienda mensuales, puede optar a recibir un Suplemento de vivienda a tanto alzado de hasta \$20,000 para ayudar a pagar la cuota de entrada a una comunidad de jubilados con atención continuada (así como una subvención única adicional de hasta \$3,000 con una CCRC para las cuotas de entrada a hogares y comunidades presbiterianas). Para calificar, sus activos totales menos la tarifa de entrada deben ser menores que el total máximo permitido de activos.



# Suplementos de vivienda para jubilados (Housing Supplements for Retirees)

## Elegibilidad

Para calificar, debe

- ser un miembro jubilado o cónyuge supérstite de 65 años o más;
- percibir una pensión de jubilación o de supervivencia del Plan de beneficios de PC (EE. UU).
- tener 15 o más años de participación en el [Plan de pensión de beneficio definido](#); puede recibir hasta un crédito de servicio de 10 años si el miembro jubilado sirvió en congregaciones, consejos de mando intermedio y/o agencias de PC (EE. UU.) sin estar inscrito en el plan de pensiones pero tuvo al menos cinco años de participación en el plan de pensiones, para un total combinado de 15 años de servicio\*;
- tener unos ingresos anuales totales procedentes de todas las fuentes inferiores a \$52,500 en 2025 o inferiores a \$77,000 en 2025 para la vida asistida (el 75% y el 110% de la media del salario efectivo de los ministros congregacionales, respectivamente); y
- tener activos que no superen los máximos establecidos en el cuadro de directrices del Suplemento de vivienda.

*\*En el caso de los cónyuges supérstites, este requisito se refiere a los años de participación/servicio en el plan del cónyuge fallecido.*

Directrices del Suplemento de vivienda				
Su situación de vida	Activos totales máximos permitidos		Gastos máximos mensuales de vivienda considerados por el Programa de asistencia	Porcentaje de sus ingresos que se destinará a gastos de vivienda
	Soltero	Pareja		
Casa o apartamento en la comunidad general	\$35,000	\$50,000	\$1,300	40 %
Unidad de vida independiente en una comunidad de jubilados	\$25,000	\$40,000	\$1,800	40 %
Unidad de vida asistida en una comunidad de jubilados	\$20,000	\$35,000	\$4,400 por persona	67 % soltero 75 % pareja
Cuidados en el domicilio	\$20,000	\$35,000	\$4,400 por persona	67 %

## Otros factores que afectan a la elegibilidad

Estos factores adicionales pueden afectar a su derecho a percibir un Suplemento de vivienda.

## Servicio

Recibirá un crédito de años de servicio por los años de incapacidad total en virtud del Plan de Beneficios.



# Suplementos de vivienda para jubilados (Housing Supplements for Retirees)

## Activos

Los activos personales son una consideración importante a la hora de determinar la elegibilidad para el Suplemento de vivienda, ya que el Programa de asistencia espera que los miembros utilicen en primer lugar sus propios ingresos y activos para mantener su calidad de vida.

- Los activos son *objetos de valor en propiedad*, como saldos en cuentas corrientes y de ahorro, capital en cuentas de inversión, bienes inmuebles, obras de arte y joyas. El valor de todos los bienes inmuebles se incluye entre sus activos, excepto si vive en la vivienda para la que solicita la ayuda del Suplemento de vivienda.
- Los activos *no son dinero que se le paga regularmente de una fuente externa*, como una pensión, el Seguro Social, intereses o dividendos.
- Puede reducir sus activos hasta el máximo total permitido pagando (total o parcialmente) una cuota de ingreso en una residencia de ancianos o pagando por adelantado los gastos de sepelio. No puede desviar fondos para proteger un patrimonio o proporcionar beneficios a familiares.

## Fuentes de ingresos

La Junta supone que ha conseguido una protección alternativa si no percibe prestaciones del Seguro Social.

## Cómo solicitarlo

- Complete y firme la [Solicitud confidencial de suplemento de ingresos/vivienda](#) y envíela por correo electrónico a [memberservices@pensions.org](mailto:memberservices@pensions.org).
- Se le notificará por escrito los resultados de la evaluación de la solicitud, generalmente dentro de los 30 días.

## ¿Necesita ayuda?

Llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

